



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

IDDOC 2978586

D.S.M N°34 /2024

DECRETO N°

3260

TEMUCO, 13 AGO. 2024

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N°4.650 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2024.

2.- Lo señalado en el Of. N.º E308931 de fecha 07.02.2023 de la Contraloría General de la República que complementa Sistema Presupuestario y Contable del Sector Municipal.

3.- Los Decretos 39 del 26.01.87 y 711 del 24.12.87 del Ministerio de Salud, que traspasa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados.

4.- Lo dispuesto en los Artículos N.º 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N° 18 695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señala las materias en las que el Concejo Municipal deberá prestar su acuerdo.

5.- Lo señalado en el Dcto. (H) N.º 854 del 29.09.2004, publicado en el D.O. del 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, que "Aprueba el Clasificador Presupuestario y determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos", para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión

6.- Lo señalado en el Dcto. (H) N° 21.640 de fecha 18.12.2023, publicado en el Diario Oficial fecha 13.12.2023, que "Establece Normas Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2024", y en los Títulos V y VI, para las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal respectivamente.

7.- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N.º 2.426 de fecha 18.07.2023, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos: Municipal, de Educación, de Salud y de Cementerio.

8.- Las facultades contenidas en la Ley N.º 18.695, publicada en el D.O de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1 - Que, por acuerdo tomado en sesión de fecha 06.08.2024 y en virtud de lo señalado en los Art N° 65, 79 y 81 del texto refundido de la Ley N° 18 695 de 1988, el Concejo Municipal de Temuco ha dado su conformidad y aprobación a la siguiente modificación al Presupuesto Municipal vigente, según consta en el Ord N° 597 de fecha 07.08.2024, emitido por el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe y que se adjuntan;

2 - Que, según lo dispuesto en los Títulos V del Decreto (H) N° 2.273 de fecha 22.12.2023 y el Dictamen N° 009910 de fecha 05.03.2007 de la Contraloría General de la República, que señalan y facultan al Sr Alcalde para efectuar modificaciones al Presupuesto Municipal, entre asignaciones de un mismo ítem de ingresos y/o gastos, sin requerir acuerdo del Concejo Municipal para ello.

DECRETO:

1.- Efectúese una modificación al Programa Presupuestario de Gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2024, en los subtítulos, ítem y asignaciones que se indican y de acuerdo con el siguiente detalle:

DISMINUCION

SP 01: FONDOS PROPIOS

22 01 001	Para Personas	M\$	5 000.-
22 03 001	Para Vehículos	M\$	9 000.-
22 04 001	Materiales de Oficina	M\$	10 000.-
22 04 004	Productos Farmacéuticos	M\$	20 666.-
22 04 011	Repuestos y Accesorios Mant. y Rep. Vehículos	M\$	5 000.-
22 04 012	Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos	M\$	10 000.-
22 04 013	Equipos Menores	M\$	20 000.-
22 04 014	Productos Elaborados de Cuero, Caucho y Plástico	M\$	5 000.-
22 04 999	Otros	M\$	20 000.-
22 06 001	Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	M\$	167.000.-
22 06 006	Mantenimiento y Rep. de Otras Maq. y Equipos	M\$	30 000.-
22 07 001	Servicios de Publicidad	M\$	10 000.-
22 07 002	Servicios de Impresión	M\$	8 000.-
22 07 999	Otros	M\$	40 000.-
22 08 007	Pasajes y otros	M\$	20 512.-
22 11 002	Cursos de Capacitación	M\$	10 000.-
22 11 999	Otros	M\$	41 500.-
25 99 000	Otros Integros al Fisco	M\$	6 000.-
26 01 000	Devoluciones	M\$	4 000.-
29 03 000	Vehículos	M\$	10 000.-
29 04 000	Mobiliario y Otros	M\$	100 000.-
29 05 001	Máquinas y Equipos de Oficina	M\$	4 300.-
29 05 999	Otras	M\$	100 000.-
29 06 001	Equipos Computacionales y Periféricos	M\$	50 000.-
29 99 000	Otros Activos no Financieros	M\$	10 000.-
35 00 000	Saldo Final de Caja	M\$	914 686.-

TOTAL DISMINUCIONES M\$ 1.630.664.-

AUMENTOS

SP 01: FONDOS PROPIOS

21 01 001 001 000	Sueldos Base	M\$	401.857.-
21 01 001 004 002	Asig. Zona, Art. 26, Ley N° 19.378 y Ley N° 19.354	M\$	64.000.-
21 01 001 011 001	Asig. de Movilización, Art. 97, Letra b), Ley N° 18.883	M\$	18.650.-
21 01 001 044 001	Asig. de At. Primaria Salud, Art.23 y 25, Ley N° 19.378	M\$	401.857.-
21 02 001 001 000	Sueldos Base	M\$	96.000.-
21 02 001 004 002	Asig. de Zona, Art. 26, Ley N° 19.378 y Ley N° 19.354	M\$	11.500.-
21 02 001 009 007	Asig. Especial Transitoria, Art. 45, Ley N° 19.378	M\$	90.000.-

21 02 001 011 001	Asig. de Movilización, Art. 97, Letra b), Ley N° 18.883	M\$	13.500.-
21 02 001 027 002	Asig. Desemp. Cond. Dificiles, Art.28, Ley N° 19.378	M\$	86.000.-
21 02 001 030 002	Asignación Post Título, Art. 42, Ley N° 19.378	M\$	10.300.-
21 02 001 042 000	Asignación de Atención Primaria Municipal	M\$	92.000.-
21 03 001 000 000	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	M\$	105.000.-
21 03 005 000 000	Suplencias y Reemplazos	M\$	240.000.-

TOTAL AUMENTOS M\$ 1.630.664.-

2 - Efectúese una modificación al Programa Presupuestario de Gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2024, en los ítem y asignaciones que se indican y de acuerdo con el siguiente detalle:

DISMINUCION

SP 01: FONDOS PROPIOS

21 01 001 009 007	Asignación Especial Transitoria, Art. 45, Ley N° 19.378	M\$	23.000.-
21 01 001 999 000	Otras Asignaciones	M\$	298.000.-
21 01 002 002 000	Otras Cotizaciones Previsionales	M\$	30.000.-
21 01 004 006 001	Comisión de Servicios por Cometidos	M\$	6.500.-
21 01 004 006 002	Comisión de Servicios por Capacitación	M\$	5.000.-
21 01 004 007 000	Comisiones de Servicios en el Exterior	M\$	4.000.-
21 02 001 999 000	Otras Asignaciones	M\$	72.000.-
21 02 002 002 000	Otras Cotizaciones Previsionales	M\$	10.000.-
22 02 002 000 000	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas	M\$	11.579.-
22 04 001 000 000	Materiales de Oficina	M\$	1.779.-
22 04 005 000 000	Materiales y Útiles Quirúrgicos	M\$	2.903.-
22 04 007 000 000	Materiales y Útiles de Aseo	M\$	3.400.-
22 04 008 000 000	Menaje para Oficina, Casino y Otros	M\$	1.947.-
22 04 009 000 000	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales	M\$	340.-
22 04 012 000 000	Otros Materiales, Repuestos y Útiles Diversos	M\$	2.737.-
22 04 014 000 000	Productos Elaborados de Cuero, Caucho y Plástico	M\$	1.400.-
22 04 999 000 000	Otros	M\$	2.227.-
22 06 003 000 000	Mantenimiento y Reparación Mobiliarios y Otros	M\$	200.-
22 06 004 000 000	Mantenimiento y Rep. de Máquinas y Equipos de Oficina	M\$	229.-
22 06 007 000 000	Mantenimiento y Reparación de Equipos Informáticos	M\$	571.-

TOTAL DISMINUCIONES M\$ 477.812.-

AUMENTOS

SP 01: FONDOS PROPIOS

21 01 001 001 000	Sueldos Base	M\$	134.893.-
21 01 001 004 002	Asig. Zona, Art. 26, de la Ley N° 19.378 y Ley N° 19.354	M\$	9.620.-
21 01 001 010 001	Asig. por Pérdida de Caja, Art. 97, Letra a), Ley N° 18.883	M\$	714.-
21 01 001 019 002	Asignación de Responsabilidad Directiva	M\$	7.900.-
21 01 001 031 002	Asignación Post Título, Art. 42, Ley N° 19.378	M\$	4.480.-
21 01 001 044 001	Asig. Atención Primaria Salud, Art.23 Y 25, Ley N° 19.378	M\$	76.893.-
21 01 004 005 000	Trabajos Extraordinarios	M\$	132.000.-
21 02 001 001 000	Sueldos Bases	M\$	11.000.-
21 02 004 005 000	Trabajos Extraordinarios	M\$	71.000.-
22 02 003 000 000	Calzado	M\$	11.579.-
22 04 002 000 000	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	M\$	1.401.-
22 04 013 000 000	Equipos Menores	M\$	15.332.-

22 06 006 000 000 Mantenimiento y Rep. de Otras Maquinarias y Equipos M\$ 1.000.-

=====

TOTAL AUMENTOS M\$ 477.812.-

=====

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN PARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



"Por orden del Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JCS / CHG / JMH / MSR / DW / agc
cc Dirección Presupuesto
Dirección de Control
Depto Contabilidad Municipal
Depto Salud Municipal
Of Partes Municipal